



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 MAYO 2016

R. EX. N° 1524

VISTO: Lo solicitado por el el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Marinero Fuentealba" de la Caleta Manquemapu, C.I. SUBPESCA N° 6122 de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 064/2016, de fecha 11 de mayo de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3052 de 2002, N° 2668 de 2003, N° 376 de 2004, N° 1734 de 2005, N° 1310 de 2006, N° 977 de 2007, N° 1180 de 2008, N° 1381 de 2009, N° 1434 de 2010, N° 526 y N° 1581, ambas de 2011, N° 669 de 2013 y N° 1316 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1316 de fecha 13 de mayo de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Manquemapu, Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Marinero Fuentealba" de la Caleta Manquemapu y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 6122, de fecha 10 de mayo de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 064/2016, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1316 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Manquemapu, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 12 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Marinero Fuentealba" de la Caleta Manquemapu, R.U.T. N° 65.246.100-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 632 de fecha 2 de agosto de 2001, domiciliado en Pasaje Dollinco N° 194 y en Caleta Manquemapu, ambos de la comuna de Purranque, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

reli
NLI/nli

